



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La información sobre el rubro de zonas contaminadas se encuentra desactualizada dado que el último periodo registrado es del año 2021, por lo que no existe información correspondiente al ejercicio del año 2022. Esta omisión de información incumple con las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69, fracción VII - G de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual viola el Derecho de Acceso a la Información garantizado por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (sic)

Al escrito de denuncia, la persona adjuntó como medio de prueba la siguiente imagen:

DETALLE	
Ejercicio	2021
Inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Término del periodo que se informa	31/12/2021
Sitio contaminado por tipo	Por pasivo ambiental
Tipos de contaminantes: sitios de pasivo ambiental	hidrocarburos
Entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Localización del sitio pasivo ambiental	Acapulco
Tipos de contaminantes: sitios de emergencia	
Entidad federativa	
Localización del sitio de emergencia ambiental	
Área responsable de la información	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
Fecha de validación	31/12/2021
Año	2021
Fecha de Actualización	31/12/2021
Nota	Este registro reporta información de un sitio contaminado denominado PASIVO ambiental, motivo por el cual en las columnas "Tipos de contaminantes: sitios de pasivo ambiental" (columna E), "Entidad federativa" (columna F) y "Localización del sitio pasivo ambiental" (columna G), no se reporta información, ya que estas columnas E.F.G corresponden a información de un PASIVO ambiental, misma que se reporta en los registros de pasivos ambientales. Lo anterior en virtud de que un sitio contaminado únicamente puede clasificarse como "emergencia ambiental" o "pasivo ambiental", pero no ambos al mismo tiempo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g, del inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) relativa al Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, señalando como periodos denunciados, todos los periodos.

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0167/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/288/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del contenido correspondiente al inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) relativa a las Zonas Contaminadas, encontrando la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g, Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, con ciento treinta y cinco registros para todos los periodos:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?targetInformativa. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Estado o Federación: Federación" and "Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)". The selected format is "Zonas contaminadas". The search results section shows "Se encontraron 135 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." The page also includes a "CONSULTAR" button and a "DESCARGAR" button. The system tray at the bottom shows the date and time as 04:38 p. m. 23/02/2023.

VI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó la persona la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, de manera extemporánea, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio sin



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

número de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, remitido por el Titula de la Unidad de Transparencia, y enviado a la Directora General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos siguiente:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

(...)

DIT 0167/2023

*En atención al correo de arrastre, por medio del cual se notifica la admisión de la denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia **DIT 0167/2023**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), recibida en el INAI el 21 de febrero de 2023, en la que se señala lo siguiente:*

"La información sobre el rubro de zonas contaminadas se encuentra desactualizada dado que el último periodo registrado es del año 2021, por lo que no existe información correspondiente al ejercicio del año 2022. Esta omisión de información incumple con las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69, fracción VII - G de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual viola el Derecho de Acceso a la Información garantizado por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Sic)

Así como que en el cuerdo se indica que la obligación que fue denunciada consiste en:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
69_VII - G_Zonas contaminadas	7g1_LFTAIP_69_VII_g		Todos los periodos

Y se requiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación (de dicho Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2023), rinda un informe respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

Al respecto se informa lo siguiente:

El fundamento de la obligación a que se hace referencia, se encuentra en:

3. LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TÍTULO TERCERO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Capítulo I

De las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

...

g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización; ...' (Sic)

4. LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS FEDERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Que en las secciones que aplican para 'g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;' (Sic), establecen:

1.- g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización; Los sitios contaminados son aquellos lugares donde ha habido depósito, enterramiento o vertido de sustancias químicas o residuos, vinculados a actividades industriales, comerciales, agrícolas o domésticas. De manera más precisa, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) define en su artículo 5, fracción XL, a un sitio contaminado como: "Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas."

Entre las principales causas que pueden provocar la contaminación de un sitio están:

- La disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial en terrenos baldíos, bodegas, almacenes y patios de las industrias;*
- Fugas de materiales o residuos peligrosos de tanques y contenedores subterráneos, tuberías y ductos, así como de alcantarillados y drenajes industriales o públicos;*
- Lixiviación de materiales en sitios de almacenamiento y donde se desarrollan actividades productivas, o bien, de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto;*
- derrames accidentales de sustancias químicas durante su transporte;*
- Aplicación de sustancias químicas potencialmente tóxicas en el suelo, instalaciones y edificaciones; y*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

La descarga de aguas residuales que contienen residuos peligrosos y sustancias químicas potencialmente tóxicas sin tratamiento previo.

(Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT], 2012).

El Reglamento de la LGPGIR en su artículo. 132 clasifica los sitios contaminados en dos tipos: por un lado, los denominados pasivos ambientales, de grandes dimensiones y con obligación de remediación, con problemas causados por el uso industrial del suelo y el manejo inadecuado de los Residuos Peligrosos (RP) y que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de los contaminantes. Esta categoría incluye además la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.

En segundo lugar se encuentran los sitios contaminados causados por emergencias ambientales (EA), cuya atención ocurre cuando la contaminación del sitio deriva de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurre repentinamente y que tiene como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales o RP que afectan la salud humana o el medio ambiente de manera inmediata.

Respecto de la clasificación de los contaminantes, se debe de considerar la clasificación de los sitios contaminados a los que se hizo referencia en el párrafo anterior, ya que en el caso de los denominados pasivos ambientales, se estaría frente residuos, sobre todo peligrosos; y en el de sitios contaminados causados por emergencias ambientales, ante la contaminación de sustancias.

Por lo que, para el caso de pasivos ambientales se tomaría la siguiente tipificación que hace la SEMARNAT en el Sistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos (SINGIR):

Residuos sólidos: telas, pieles, asbestos; de mantenimiento automotriz; con materiales pesados; otros sólidos.

Líquidos en proceso: corrosivos, no corrosivos.

Aceites gastados: dieléctricos, lubricantes, hidráulicos, solubles, templado metales, otros aceites *Solventes: orgánicos, organoclorados.*

Lodos: aceitosos, galvanoplastía, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso, tratamiento de aguas negras, otros lodos.

Breas, catalíticas, de destilación, otras breas.

Biológico-infecciosos: cultivos y cepas, objetos punzocortantes, patológicos, anatómicos, sangre.

Escorias: finas, granulares.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Sustancias corrosivas: ácidos, álcalis.

Y, para el caso de sitios contaminados por emergencias ambientales, se consideraría las siguientes referencias de contaminantes:

Abestos: Crisotilo, Amianto COV Compuestos Orgánicos Volátiles

D&F: Dioxinas (Dibenzo-p-dioxinas policloradas) y Furanos (Dibenzofuranos policlorados). Las emisiones no intencionales incluyen también PCB y HCB (Hexaclorobenceno)

Fenólicos: Fenol y Compuestos Fenólicos

Ftalatos: Grupo de sustancias Ftalatos

HC: Hidrocarburos Clorados

MAH: Hidrocarburos Aromáticos Monocíclicos (ej: Benceno, Tolueno, Xileno)

PAH: Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (ej: Benzopireno)

MP: Incluye alguno de los metales pesados (As, Cd, Cr, Hg, Pb, entre otros)

PCB: Bifenilos policlorados

Plaguicidas: Incluye Carbamatos, Plaguicidas Clorados, Organofosforados, Piretroides, entre otros

TPH: Hidrocarburos de Petróleo Totales

Varios: Incluye alguno de los anteriores

La SEMARNAT publicará y actualizará trimestralmente el listado de sitios contaminados por entidad federativa.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores

Aplica a: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Criterio 3 Sitio contaminado por tipo (catálogo): Por pasivo ambiental/Por Emergencia ambiental

Criterio 4 Tipos de contaminantes en sitios de pasivo ambiental (catálogo del SO)

Criterio 5 Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes/Baja California/Baja California Sur/ Campeche/Coahuila de Zaragoza/Colima/Chiapas/Chihuahua/Ciudad de México/ Durango/Guanajuato/Guerrero/Hidalgo/Jalisco/México/Michoacán de Ocampo/ Morelos/Nayarit/Nuevo León/Oaxaca/Puebla/Querétaro/Quintana Roo/San Luis Potosí/Sinaloa/Sonora/Tabasco/Tamaulipas/Tlaxcala/Veracruz de Ignacio de la Llave/Yucatán/Zacatecas

Criterio 6 Localización del sitio pasivo ambiental⁵⁰

Criterio 7 Tipos de contaminantes en sitios de emergencia ambiental (catálogo del SO)

Criterio 8 Entidad federativa (Catálogo): Aguascalientes/ Baja California/ Baja California Sur/ Campeche/ Coahuila de Zaragoza/ Colima/ Chiapas/ Chihuahua/ Ciudad de México/ Durango/ Guanajuato/ Guerrero/ Hidalgo/ Jalisco/ México/ Michoacán de Ocampo/ Morelos/ Nayarit/ Nuevo León/ Oaxaca/ Puebla/ Querétaro/ Quintana Roo/ San Luis Potosí/ Sinaloa/ Sonora/ Tabasco/ Tamaulipas/ Tlaxcala/ Veracruz de Ignacio de la Llave/ Yucatán/ Zacatecas

Criterio 9 Localización del sitio de emergencia ambiental⁵¹

Criterio 10 Denominación del hipervínculo al SISCO

Criterio 11 Hipervínculo al SISCO

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7g1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g

Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Ejercicio	Periodo que se informa	Sitio contaminado por tipo (catálogo)	Tipos de contaminantes en sitios de pasivo ambiental (catálogo del SO)	Entidad federativa (catálogo)

Localización del sitio pasivo ambiental	Tipos de contaminantes en sitios de emergencia ambiental (catálogo del SO)	Entidad federativa (catálogo)	Localización del sitio de emergencia ambiental	Denominación del hipervínculo al SISCO	Hipervínculo al SISCO

2.- Actualización y Conservación de la Información

Anexo 10

Tabla de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia, establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	Fracción	Incidio	Numeral	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
		e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica	->	Anual	->	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior o la correspondiente a los últimos ejercicios realizados.
		f) El inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;	->	Anual	->	Información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.
		g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización.	->	Anual	->	Información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

[ilegible de origen]

De lo que se desprende que la SEMARNAT, tiene a su cargo la obligación de poner a disposición del público y actualizar la información, en materia de medio ambiente y recursos naturales, concerniente a "g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización" (Sic), teniendo como Periodo de actualización: anual, por año, y como periodo de Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Por lo tanto, y en virtud de que la denuncia consiste en “La información sobre el rubro de zonas contaminadas se encuentra desactualizada dado que el último periodo registrado es del año 2021, por lo que no existe información correspondiente al ejercicio del año 2022. Esta omisión de información incumple con las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69, fracción VII - G de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual viola el Derecho de Acceso a la Información garantizado por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Sic), así como que la información se encontraba actualizada en el SIPOT hasta el año 2021, se procedió a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, el formato “Zonas contaminadas - 7g1_LFTAIP_69_VII_g”, con la información del año 2022, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
27-02-2023 21:11:54	Título_LFTAIP_69_VII_g DRIC: SISCO.xlsx	TERMINADO	Alta	apgina.transparenci@semarnat.gob.mx
17-06-2022 13:53:52	Título_LFTAIP_69_VII_g Descarga del cargado.xlsx	TERMINADO	Cambio	apgina.transparenci@semarnat.gob.mx
17-06-2022 12:04:06	Título_LFTAIP_69_VII_g SISCO sus.xlsx	TERMINADO	Cambio	apgina.transparenci@semarnat.gob.mx
13-06-2022 15:04:48	Via formulario Web	TERMINADO	Cambio	apgina.transparenci@semarnat.gob.mx

[ilegible de origen]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Organismo Gestor: Federación
Nombre Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Usuario: agnora.transparencia@semarnat.gob.mx

Nombre del Archivo: Sistema Informativo de Bases Contaminadas (SIBCO - 7gNra_)LFTAP_06_V1.d

Total de Registros Cargados: 1

[ilegible de origen]

Filtros Avanzados

Ejercicio	Inicio del periodo	Fin del periodo	Tipo de contaminación	Entidad federativa
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	
2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia agua	

[ilegible de origen]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Fecha de emisión:	27/02/2023 20:52:22	Folio:	167750272806533
Organismo Garante:	Federación		
Sujeto Obligado:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)		
Fecha de registro:	27/02/2023 20:52:06		
Nombre de archivo:	7g1_LFTAIP_69_VII_g_1de2 DIRSC Listado de zonas contaminadas.xlsx		
Tipo de operación:	Alta		
Estatus:	TERMINADO		
Fecha Término:	27/02/2023 20:52:16		
Registros Cargados Principal:	17		
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica		

[ilegible de origen]

En razón de la carga de información aludida, se informa que la obligación de las Autoridades de poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los temas que les corresponda, nació, en este caso, en mayo de 2016, con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se puntualiza que en razón de que la información se carga de manera anual, la carga de ésta se realiza a **año vencido**, es decir, la del año 2016 en el año 2017, la del año 2017 en el año 2018, la del año 2018 en el año 2019, la del año 2019 en el año 2020, la del año 2020 en el año 2021, la del año 2021 en el año 2022 y la del año 2022 en el año 2023. Situación por la que en el año 2024 será cargada la del año en curso, 2023 y a la fecha no se encuentre cargada información del año 2023.

Así, una vez efectuada la carga de información que se muestra en las capturas de pantalla, se cumple con los periodos de carga y actualización de la información relativa a "g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización" (Sic). Esto en virtud de que al encontrarse cargada la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se cubre el periodo de actualización (anual), al ya encontrarse cargada la información del año 2022, y el periodo de conservación se cubre al mantener en el SIPOT, la información de los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, que corresponde a seis ejercicios anteriores al 2022. Respecto a que en el acuerdo de admisión se indica que la obligación que fue denunciada consiste en:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

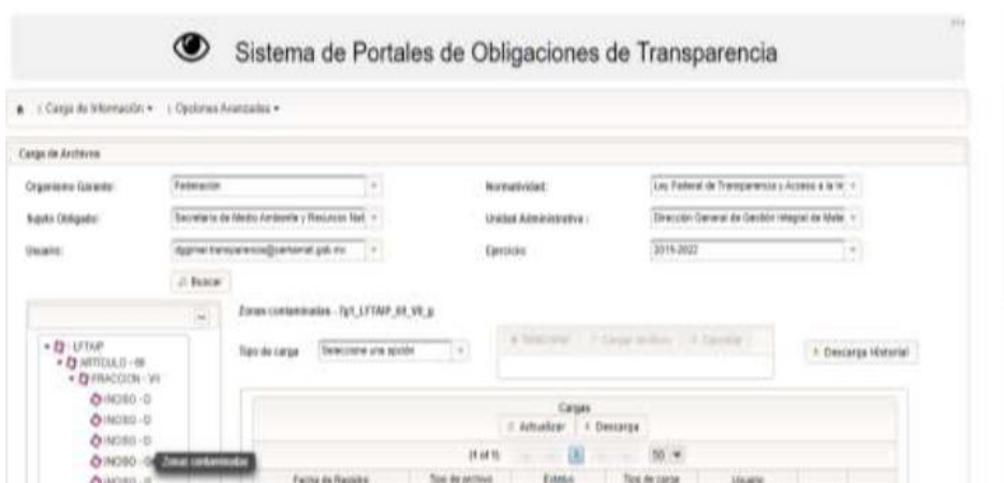
Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
69_VII - G_Zonas contaminadas	7g1_LFTAIP_69_VII_g		Todos los periodos

Se informa que para dar cumplimiento a la obligación “g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización” (Sic) se cargan DOS formatos en el SIPOT, a saber:

3) “Zonas contaminadas - 7g1_LFTAIP_69_VII_g”



[ilegible de origen]

4) “Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO) - 7g1bis_LFTAIP_69_VII_g”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

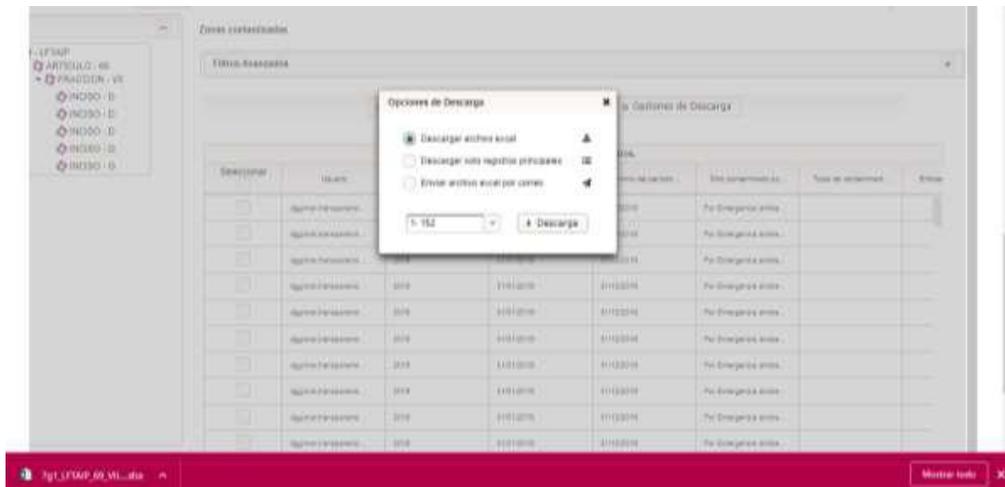
Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023



[ilegible de origen]

En ese sentido y en virtud de que el acuerdo de admisión refiere al primero de los formatos, "Zonas contaminadas - 7g1_LFTAIP_69_VII_g", se adjunta la siguiente captura de pantalla, que se suma a las anteriores, del apartado Administración de Información, que da evidencia de que en el SIPOT, se encuentra cargada la información relativa a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.



[ilegible de origen]

Así como una captura de pantalla del Excel que se descarga, filtrando en el Excel los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

TITULO				
Zonas contaminadas				
	Inicio del periodo que se informó	Término del periodo que se informó	Sitio contaminado por tipo	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	
ES3AFI	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia ambiental	

Imágenes con las que se da evidencia de que la información del año 2022, ya se encuentra cargada en el SIPOT. Aspectos con lo que se solventa lo señalado en la Denuncia.

[...]" (sic)

IX. Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, del contenido correspondiente al Formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g, Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, con ciento cincuenta y dos registros para todos los periodos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Estado o Federación: Federación" and "Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)". The search criteria are "ART. - 69 - VII - G - ZONAS CONTAMINADAS". The format selection is "Zonas contaminadas". The search results show "Se encontraron 152 resultados, clicen para ver el detalle." The search filters are highlighted with red boxes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, refiriendo que, a su consideración, la información sobre zonas contaminadas se encuentra desactualizada, ya que el último periodo registrado es dos mil veintiuno, por lo que no existe información correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

Asimismo, señala que, a su consideración, esa omisión de información incumple con las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69, fracción VII - G de la Ley Federal, lo cual viola el Derecho de Acceso a la Información garantizado por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, señalando como denunciados todos los periodos.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a fin de que rindiera su informe justificado en el que cual señaló:

- Que los sitios contaminados son aquellos lugares donde ha habido depósito, enterramiento o vertido de sustancias químicas o residuos, vinculados a actividades industriales, comerciales, agrícolas o domésticas.
- Que los sitios contaminados se clasifican en dos tipos:
 - Los denominados pasivos ambientales, de grandes dimensiones y con obligación de remediación, con problemas causados por el uso industrial del suelo y el manejo inadecuado de los Residuos Peligrosos y que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de los contaminantes. Esta categoría incluye además la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.
 - Los sitios contaminados causados por emergencias ambientales, cuya atención ocurre cuando la contaminación del sitio deriva de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurre repentinamente y que tiene como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales o residuos peligrosos que afectan la salud humana o el medio ambiente de manera inmediata.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

- Que el sujeto obligado tiene a su cargo la obligación de poner a disposición del público y actualizar la información, en materia de medio ambiente y recursos naturales, concerniente a el listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, teniendo como periodo de actualización: anual, por año, y como periodo de conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
- Que la obligación de las autoridades de poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los temas que les corresponda, nació, en este caso, en mayo de dos mil dieciséis, con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación.
- Que, a dicho del sujeto obligado, una vez efectuada la carga de información, se cumple con los periodos de carga y actualización de la información relativa al listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización; esto en razón de que al encontrarse cargada la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se cubre el periodo de actualización (anual), al ya encontrarse cargada la información del año 2022, y el periodo de conservación, se cubre al mantener en el SIPOT, la información de los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, que corresponde a seis ejercicios anteriores al 2022.
- Que la información se carga de manera anual, la carga de esta se realiza a año vencido, es decir, la del año 2016 en el año 2017, la del año 2017 en el año 2018, la del año 2018 en el año 2019, la del año 2019 en el año 2020, la del año 2020 en el año 2021, la del año 2021 en el año 2022 y la del año 2022 en el año 2023. Situación por la que en el año 2024 será cargada la del año en curso, 2023 y a la fecha no se encuentre cargada información del año 2023

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. La información que integra la obligación de transparencia establecida en el inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), que establecen lo siguiente:

1. El Ejecutivo Federal

VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

(...)

g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;

Los sitios contaminados son aquellos lugares donde ha habido depósito, enterramiento o vertido de sustancias químicas o residuos, vinculados a actividades industriales, comerciales, agrícolas o domésticas. De manera más precisa, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) define en su artículo 5, fracción XL a un sitio contaminado como: "Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas."

Entre las principales causas que pueden provocar la contaminación de un sitio están:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

- La disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial en terrenos baldíos, bodegas, almacenes y patios de las industrias;
- Fugas de materiales o residuos peligrosos de tanques y contenedores subterráneos, tuberías y ductos, así como de alcantarillados y drenajes industriales o públicos;
- Lixiviación de materiales en sitios de almacenamiento y donde se desarrollan actividades productivas, o bien, de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto;
- derrames accidentales de sustancias químicas durante su transporte;
- Aplicación de sustancias químicas potencialmente tóxicas en el suelo, instalaciones y edificaciones; y
- La descarga de aguas residuales que contienen residuos peligrosos y sustancias químicas potencialmente tóxicas sin tratamiento previo. (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT], 2012).

El Reglamento de la LGPGIR en su artículo. 132 clasifica los sitios contaminados en dos tipos: por un lado, los denominados pasivos ambientales, de grandes dimensiones y con obligación de remediación, con problemas causados por el uso industrial del suelo y el manejo inadecuado de los Residuos Peligrosos (RP) y que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de los contaminantes. Esta categoría incluye además la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.

En segundo lugar se encuentran los sitios contaminados causados por emergencias ambientales (EA), cuya atención ocurre cuando la contaminación del sitio deriva de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurre repentinamente y que tiene como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales o RP que afectan la salud humana o el medio ambiente de manera inmediata.

Respecto de la clasificación de los contaminantes, se debe de considerar la clasificación de los sitios contaminados a los que se hizo referencia en el párrafo anterior, ya que en el caso de los denominados pasivos ambientales, se estaría frente residuos, sobre todo peligrosos; y en el de sitios contaminados causados por emergencias ambientales, ante la contaminación de sustancias.

Por lo que, para el caso de pasivos ambientales se tomaría la siguiente tipificación que hace la SEMARNAT en el Sistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos (SINGIR):

- Residuos sólidos: telas, pieles, asbestos; de mantenimiento automotriz; con materiales pesados; otros sólidos.
- Líquidos en proceso: corrosivos, no corrosivos.
- Aceites gastados: dieléctricos, lubricantes, hidráulicos, solubles, templado metales, otros aceites
- Solventes: orgánicos, organoclorados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

- Lodos: aceitosos, galvanoplastía, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso, tratamiento de aguas negras, otros lodos.
- Breas, catalíticas, de destilación, otras breas.
- Biológico-infecciosos: cultivos y cepas, objetos punzocortantes, patológicos, anatómicos, sangre.
- Escorias: finas, granulares.
- Sustancias corrosivas: ácidos, álcalis.

Y, para el caso de sitios contaminados por emergencias ambientales, se consideraría las siguientes referencias de contaminantes:

- Abestos: Crisotilo, Amianto COV Compuestos Orgánicos Volátiles
- D&F: Dioxinas (Dibenzo-p-dioxinas policloradas) y Furanos (Dibenzofuranos policlorados). Las emisiones no intencionales incluyen también PCB y HCB (Hexaclorobenceno)
- Fenólicos: Fenol y Compuestos Fenólicos
- Ftalatos: Grupo de sustancias Ftalatos
- HC: Hidrocarburos Clorados □ MAH: Hidrocarburos Aromáticos Monocíclicos (ej: Benceno, Tolueno, Xileno)
- PAH: Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (ej: Benzopireno)
- MP: Incluye alguno de los metales pesados (As, Cd, Cr, Hg, Pb, entre otros)
- PCB: Bifenilos policlorados
- Plaguicidas: Incluye Carbamatos, Plaguicidas Clorados, Organofosforados, Piretroides, entre otros
- TPH: Hidrocarburos de Petróleo Totales
- Varios: Incluye alguno de los anteriores

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores

Aplica a: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Sitio contaminado por tipo (catálogo): Por pasivo ambiental/Por Emergencia ambiental

Criterio 4 Tipos de contaminantes en sitios de pasivo ambiental (catálogo del SO)

Criterio 5 Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes/Baja California/Baja California Sur/ Campeche/Coahuila de Zaragoza/Colima/Chiapas/Chihuahua/Ciudad de México/Durango/Guanajuato/Guerrero/Hidalgo/Jalisco/México/ Michoacán de Ocampo/ Morelos/Nayarit/Nuevo León/Oaxaca/Puebla/ Querétaro/Quintana Roo/San Luis Potosí/Sinaloa/Sonora/Tabasco/ Tamaulipas/Tlaxcala/Veracruz de Ignacio de la Llave/Yucatán/Zacatecas

Criterio 6 Localización del sitio pasivo ambiental⁵⁰



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Criterio 7 Tipos de contaminantes en sitios de emergencia ambiental (catálogo del SO)

Criterio 8 Entidad federativa (Catálogo): Aguascalientes/ Baja California/ Baja California Sur/ Campeche/ Coahuila de Zaragoza/ Colima/ Chiapas/ Chihuahua/ Ciudad de México/ Durango/ Guanajuato/ Guerrero/ Hidalgo/ Jalisco/ México/ Michoacán de Ocampo/ Morelos/ Nayarit/ Nuevo León/ Oaxaca/ Puebla/ Querétaro/ Quintana Roo/ San Luis Potosí/ Sinaloa/ Sonora/ Tabasco/ Tamaulipas/ Tlaxcala/ Veracruz de Ignacio de la Llave/ Yucatán/ Zacatecas

Criterio 9 Localización del sitio de emergencia ambiental⁵¹

Criterio 10 Denominación del hipervínculo al SISCO

Criterio 11 Hipervínculo al SISCO

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7g1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Federales, se observa que para el inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se carga en dos formatos a saber: 7g1_LFTAIP_69_VII_g (Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización) y el formato 7g1BIS_LFTAIP_69_VII_g [Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO)] los cuales se debe publicar de forma anual y se debe de conservar la información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g (Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización del inciso g) de fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, ya que a su consideración la información sobre zonas contaminadas se encuentra desactualizada, pues el último periodo registrado es dos mil veintiuno, por lo que no existe información correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

Asimismo, señala que esa omisión de información incumple con las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69, fracción VII - G de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual viola el Derecho de Acceso a la Información garantizado por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, señalando todos los periodos, como denunciados.

Asimismo, es de precisar que, en el escrito de denuncia, la persona hace referencia al formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, por lo que el presente análisis se centrará en determinar el presunto incumplimiento para el formato previamente señalado.

Y adjuntó como medio de prueba la siguiente imagen:

DETALLE	
Ejercicio	2021
Inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Término del periodo que se informa	31/12/2021
Sitio contaminado por tipo	Por pasivo ambiental
Tipos de contaminantes: sitios de pasivo ambiental	hidrocarburos
Entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Localización del sitio pasivo ambiental	Azcapotzalco
Tipos de contaminantes: sitios de emergencia	
Entidad federativa	
Localización del sitio de emergencia ambiental	
Área responsable de la información	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
Fecha de validación	31/12/2021
Año	2021
Fecha de Actualización	31/12/2021
Nota	Este registro reporta información de un sitio contaminado denominado PASIVO ambiental, motivo por el cual en las columnas "Tipos de contaminantes: sitios de pasivo ambiental" (columna E), "Entidad federativa" (columna F) y "Localización del sitio pasivo ambiental" (columna G), no se reporta información, ya que estas columnas E,F,G corresponden a información de un PASIVO ambiental, misma que se reporta en los registros de pasivos ambientales. Lo anterior en virtud de que un sitio contaminado únicamente puede clasificarse como "emergencia ambiental" o "pasivo ambiental", pero no ambos al mismo tiempo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Al respecto, es de señalar que la obligación del sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Federales, persiste en contar con la información del ejercicio en curso y al menos cinco ejercicios anteriores, no obstante, el presente análisis se centrará en determinar el presunto incumplimiento, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintidós, ya que la persona denunciante señaló claramente que, a su dicho, la información del formato en comento, se encuentra desactualizada dado que el último periodo registrado es del año dos mil veintiuno, por lo que no existe información correspondiente al ejercicio del año dos mil veintidós. En ese sentido, se advierte que la denuncia deriva de que la información sobre las zonas contaminadas no se encuentra actualizada a dos mil veintidós, pues el último periodo que cargó la **Secretaría de Medio Ambiente** corresponde al ejercicio dos mil veintiuno.

Ahora, de la primera verificación al contenido del formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, del inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que existían ciento treinta y cinco registros, en los cuales no se localizó alguno que correspondiera a dos mil veintidós, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Inicio Del Periodo Que Se Informa	Término Del Periodo Que Se Informa	Sitio Contaminado por Tipo	Tipos de Contaminantes: Sitios de Pasivo Ambiental	Entidad Federativa (catálogo)	Localización Del Sitio Pasivo Ambiental	Tipos de Contaminantes: Sitios de Emergencia	Entidad Federativa	Localización Del Sitio de Emergencia Ambiental	Área Responsable de La Información	Fecha Valida
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	hidrocarburos	Ciudad de México	Azcapotzalco				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	Hidrocarburos	Ciudad de México	Azcapotzalco				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	Hidrocarburos	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	HFM, HFP, Furazolic	Morelos	Jiutepec				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	HFP	Nayarit	Tepic				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	Hidrocarburos y BET	Querétaro	Pedro Escobedo				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	Hidrocarburos	Nuevo León	Guadalupe				Dirección General de	31/12/2021
	01/01/2021	31/12/2021	31/12/2021	Por pasivo ambiental	Hidrocarburos	Nuevo León	San Nicolás delos G				Dirección General de	31/12/2021



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Al respecto, es de precisar que la denuncia ingresó el día veinte de febrero de dos mil veintitrés, por lo que al momento de su presentación, el sujeto obligado ya debía contar con la información del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, omitió publicarla dentro de plazo señalado en los lineamientos Técnicos Generales que indican:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

De lo anterior, se advierte que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, sin embargo, dicha cuestión no aconteció de esta manera por lo que existe un incumplimiento por parte del sujeto obligado.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado, al momento en que se presentó la denuncia, no contaba con la información debidamente actualizada en el inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa al formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante, para el ejercicio dos mil veintidós por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, mediante el informe justificado, el sujeto obligado señaló que los sitios contaminados son aquellos lugares donde ha habido depósito, enterramiento o vertido de sustancias químicas o residuos, vinculados a actividades industriales, comerciales, agrícolas o domésticas; que los sitios contaminados se clasifican en dos tipos: por un lado, los denominados pasivos ambientales, de grandes dimensiones y con obligación de remediación, con problemas causados por el uso industrial del suelo y el manejo inadecuado de los Residuos Peligrosos y que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de los contaminantes. Esta categoría incluye, además, la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.

Por otra parte, se encuentran los sitios contaminados causados por emergencias ambientales, cuya atención ocurre cuando la contaminación del sitio deriva de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurre repentinamente y que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

tiene como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales o RP que afectan la salud humana o el medio ambiente de manera inmediata tiene a su cargo la obligación de poner a disposición del público y actualizar la información, en materia de medio ambiente y recursos naturales, concerniente al listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, teniendo como periodo de actualización: anual, por año, y como periodo de conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y al menos, la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Asimismo, indicó que una vez efectuada la carga, la cual se realizó posterior a la presentación de la denuncia, se cumple con los periodos de carga y actualización de la información relativa al listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización. Esto debido a que al encontrarse cargada la información de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se cubre el periodo de actualización (anual), al ya encontrarse cargada la información del año 2022, y el periodo de conservación, se cubre al mantener en el SIPOT, la información de los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, que corresponde a seis ejercicios anteriores al 2022.

Adicionalmente, indicó que, en razón de que la información se carga de manera anual, la carga de la información se realiza a año vencido, es decir, la del año 2016 en el año 2017, la del año 2017 en el año 2018, la del año 2018 en el año 2019, la del año 2019 en el año 2020, la del año 2020 en el año 2021, la del año 2021 en el año 2022 y la del año 2022 en el año 2023. Situación por la que en el año 2024 será cargada la del año en curso, 2023 y a la fecha no se encuentre cargada información del año 2023.

En ese entendido, de una segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace al formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización del inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se localizaron ciento cincuenta y dos registros, es decir diecisiete registros más , los cuales se cargaron para el ejercicio dos mil veintidós, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

ID	Ejercicio	Inicio Del	Término Del	Sitio	Tipos de	Entidad	Localización	Tipos de	Entidad	Localización	Área	Fecha de	Año	Fecha de
141	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por pasivo ambiel	Metales	Ciudad de México	Álvaro Obregón				Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
142	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por pasivo ambiel	Hidrocarburos	Campeche	Escárcega				Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
143	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por pasivo ambiel	Hidrocarburos	Colima	Manzanillo				Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
144	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por pasivo ambiel	Compuestos orga	México	Ecatepec de Mon				Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
145	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por pasivo ambiel	Hidrocarburos, m	Morelos	Cuernavaca				Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
146	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia				Ácidos y bases	Guanajuato	San Luis de la Pa	Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
147	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia				Hidrocarburos	Coahuila de Zaraq	Hidalgo	Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
148	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia				Hidrocarburos	Hidalgo	Alfajayucan	Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022
149	2022	01/01/2022	31/12/2022	Por Emergencia				Ácidos y bases	San Luis Potosí	Rayón	Dirección General	31/12/2022	2022	31/12/2022

Como se puede observar, el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución cargó información en el formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización del inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, no obstante, para el ejercicio dos mil veintidós, se localizaron criterios sin información tales como, “tipos de contaminantes: sitios de pasivo ambiental”; “entidad federativa (catálogo)”; “localización del sitio pasivo ambiental”; “tipos de contaminantes: sitios de emergencia”; “entidad federativa” y “localización del sitio de emergencia ambiental”, sin embargo, el sujeto obligado pretende justificar la ausencia de la información con las siguientes leyendas:

Leyenda 1:

“Este registro reporta información de un sitio contaminado denominado PASIVO ambiental, motivo por el cual en las columnas “Tipos de contaminantes en sitios de emergencia ambiental” (columna H), “Entidad federativa” (columna I) y “Localización del sitio de emergencia ambiental” (columna J), no se reporta información, ya que estas columnas H,I,J corresponden a información de una EMERGENCIA ambiental, misma que se reporta en los registros de emergencias ambientales. Lo anterior en virtud de que el sitio contaminado únicamente puede clasificarse como “pasivo ambiental” o “emergencia ambiental”, pero no ambos al mismo tiempo.” (sic)

Leyenda 2:

“Este registro reporta información de un sitio contaminado denominado EMERGENCIA ambiental, motivo por el cual en las columnas “Tipos de contaminantes: sitios de pasivo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

ambiental” (columna E), “Entidad federativa” (columna F) y “Localización del sitio pasivo ambiental” (columna G), no se reporta información, ya que estas columnas E,F,G corresponden a información de un PASIVO ambiental, misma que se reporta en los registros de pasivos ambientales. Lo anterior en virtud de que un sitio contaminado únicamente puede clasificarse como “emergencia ambiental” o “pasivo ambiental”, pero no ambos al mismo tiempo.” (sic)

De la leyenda 1, se puede apreciar que el sujeto obligado, para aquellos casos en los que no cuenta con la información referente a “tipos de contaminantes: sitios de emergencia”; “entidad federativa” y “localización del sitio de emergencia ambiental”, justifica la ausencia de la información al indicar que es un sitio contaminado denominado PASIVO ambiental, motivo por el cual no se reporta información en los criterios “tipos de contaminantes: sitios de emergencia”; “entidad federativa” y “Localización Del Sitio de Emergencia Ambiental”, pues corresponden a información de una EMERGENCIA ambiental, misma que se reporta en los registros de emergencias ambientales. Lo anterior en virtud de que el sitio contaminado únicamente puede clasificarse como “pasivo ambiental” o “emergencia ambiental”, pero no ambos al mismo tiempo.

Ahora bien, con relación a la leyenda 2, en los casos en los que no se cuenta con información en los criterios denominados: “Tipos de Contaminantes: Sitios de Pasivo Ambiental”; “Entidad Federativa (catálogo)” y “Localización Del Sitio Pasivo Ambiental”, es un sitio contaminado denominado EMERGENCIA ambiental, motivo por el cual, no se reporta información, en los criterios “tipos de contaminantes: sitios de pasivo ambiental”; “entidad federativa (catálogo)” y “localización del sitio pasivo ambiental”, pues corresponden a información de un PASIVO ambiental, misma que se reporta en los registros de pasivos ambientales. Lo anterior, en virtud de que un sitio contaminado únicamente puede clasificarse como “emergencia ambiental” o “pasivo ambiental”, pero no ambos al mismo tiempo.

En ese sentido, es conveniente señalar lo que indica el numeral Octavo, fracción V, puntos 1 y 2 que a la letra señalan:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Al respecto, se puede apreciar que si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado; o bien, cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, lo que en el presente caso así aconteció pues el sujeto obligado justifica motivadamente los motivos por los cuales no se reporta dicha información, por lo que se consideran procedentes dichas notas, pues señala los motivos por los cuales no cuenta con dicha información, cumpliendo así con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia de mérito, no tenía publicada la información del ejercicio dos mil veintidós en el formato 7g1_LFTAIP_69_VII_g Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, del inciso g), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, pero la misma resulta **inoperante**, pues al durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información que no tenía publicada y que corresponde al ejercicio dos mil veintidós, asimismo justifica la ausencia de la información de manera motiva en los casos en lo que no se reporta información, por lo que se considera que cumple de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Federales.

Ahora bien, se **INSTA** al sujeto obligado, para que en futuras ocasiones remita los informes justificados dentro de los plazos y en los términos señalados en los Lineamientos de denuncia, así como para que, en futuras ocasiones, cargue la información dentro de los plazos y en los términos señalados en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0167/2023

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de
Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0167/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

